



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

### **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante con facultades para recibir, coadyuvado por el ejecutado, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas procesales y desistimiento a las excepciones, así como la entrega a la parte actora de la suma de los títulos judiciales por valor de \$4.000.000, y como quiera que de la consulta del sistema de depósitos judiciales realizada por secretaría se evidencia la existencia de dineros consignados a favor del presente proceso por el valor en mención el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, y demás normas concordantes en consecuencia,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO** de las excepciones propuestas por el demandado German Castillo Salamanca, conforme a lo establecido en el Art. 316 del C. G. del P.

**SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, adelantado por VALERIA MANOSALVA DE REY contra GERMAN CASTILLO SALAMANCA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**TERCERO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los Juzgados respectivos. Librense las comunicaciones del caso.

**CUARTO: ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales consignados en el presente proceso, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** al demandante, conforme a lo anunciado en la parte motiva de esta providencia.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior, aquellos títulos que excedan de la suma descrita en el numeral anterior, así como los que sigan llegando, deberán entregarse al demandado a quien se le realizó el respectivo descuento, previa verificación por Secretaría de que no exista embargo de remanente en la presente ejecución, caso en el cual deberán ponerse a disposición del Juzgado respectivo.

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 680014003024-2022-00199-00

**SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a09a1da0314321194c187d14a75e85ca6032aea33923d2549ba48356f9e67ff**

Documento generado en 26/09/2022 08:00:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.104 del 27 de septiembre de 2022.